



ACTA N° 016-2019.

Fecha: 31 de mayo de 2019.
Sesión extraordinaria.

ACTA N°.- 016-2019, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD ALAUSI, efectuada el día viernes 31 de mayo de 2019; Avenida 5 de Junio y Ricaute, en la sala de sesiones de la municipalidad, siendo las 13:00, previa convocatoria N°.-16-2019, de fecha 30 de mayo de 2019, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Yánez Alcalde del GADM Alausí, en base al Art. 60 literal c) y al Artículo 319 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión extraordinaria de concejo municipal; Actúa como secretario de concejo Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda. Preside la sesión el Sr. **Marco Guerra** Vicealcalde del cantón, mediante delegación Memorando N° 066-05-2019-GADMCA, suscrita por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón, en el cual delega al vicealcalde presida la sesión extraordinaria de concejo del día viernes 31 de mayo de 2019. El Alcalde Encargado **Sr. Marco Guerra**: aceptada la delegación, dispongo que secretaría constate el quorum. El **secretario** informo: que se cuenta con los concejales: Alfredo Guamán, Eduardo Llerena, Remigio Roldan, Medardo Quijosaca todos los miembros del concejo. Además se cuenta con la presencia de la Ab. Rocío Yánes Procuradora Sindica. Y el Ec. Marco Benalcázar Director Financiero. El alcalde Enc. Sr. **Marco Guerra**: una vez constatado el quorum INSTALO la sesión, y dispongo se de lectura al orden del día. Secretario: **PUNTO ÚNICO.-** *Análisis y aprobación en primer debate de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN ALAUSÍ, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL - EDICIÓN ESPECIAL N° 187, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011.* El **Alcalde Enc**: está a consideración el orden del día. El C. **Eduardo Llerena**: es una sesión extraordinaria y debemos tratar el punto convocado. El C. **Remigio Roldan**: apoyo la mociono El Alcalde Enc **Marco Guerra**: existiendo las mociones dispongo que se tome votación: **Secretario**: C. Alfredo Guamán a favor, C. Eduardo Llerena a favor, C. Remigio Roldan a favor, C. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Enc. Sr. Marco Guerra a favor. Por consiguiente de conformidad al Art. 57 literal a) del COOTAD, el concejo por decisión unánime **RESUELVE Art. 1.-** Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como **PUNTO ÚNICO.-** Análisis y aprobación en primer debate de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN ALAUSÍ, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL - EDICIÓN ESPECIAL N° 187, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011. El Alcalde Enc **Sr. Marco Guerra**: está a consideración de ustedes. Toma la palabra el C. **Eduardo Llerena**: algo que ya lo dije la sesión anterior, algo que ésta afectando a toda la ciudadanía y en especial a la matriz, es menester que tomemos en cuenta y regulemos la ordenanza que se promulgó en el mes de diciembre de 2018, a



una ordenanza de 2011, algo que nosotros también queremos implantar una reforma a lo que no es posible que todos los alauseños de la matriz acudamos a cancelar en todos los títulos de créditos 2 dólares a cada transacción, en virtud de que esos valores según la reforma van a los centros Gerontológico, según el Art. 36 de la Constitución se indica que, *"Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad"*, en ese sentido estamos de acuerdo pero no se tomó en cuenta que tantos usuarios de agua potable y arrendamientos de la parte urbana de Alausí son de la tercera edad, de hecho es un valor exagerado, es por eso que no se ha dado el ejecútese, solicito se dé la presente reforma en donde se elimine solo el cobro a los títulos de crédito del agua potable y los cánones de arrendamiento. No así los otros servicios que son esporádicos uno o dos al año, pero sin embargo también hay que tomar en cuenta este tema social, para lo cual necesitamos un criterio jurídico, si bien no es directo la prestación de este servicio, si bien los apoyaba en los años 2012, y en ese mismo sentido podemos manejarnos. El C. **Alfredo Guamán**: bueno, de mi parte como uno de los concejales igual tengo conocimiento del proyecto, conozco y entiendo de esta tasa al agua potable de la parte urbana, esto es dentro de la Constitución COOTAD, por lo que solicitamos el criterio jurídico así como financiero, porque según veo es una necesidad por la parte urbana porque viven adultos mayores, por otro lado el concejo saliente porque sería la necesidad de esta ordenanza, abogada por favor que nos explique. El C. **Medardo Quijosaca**: buenas tardes, eso ha venido desde 2011, claro que hay necesidades, no podemos decir cambiamos, queremos la explicación de parte de técnicos jurídicos y no salir perjudicados. El C. **Eduardo Llerena**: en el 2011 ya se mantenía un dólar, solamente a esos servicios y en la reforma no tomaron en cuenta y detallaron a todos los títulos. Si aprobaron porque no dieron el ejecútese, a pesar que podíamos hacer cualquier otro cambio. El C. **Remigio Roldan**: permítanme exponer, compañeros concejales, directores, cuando la Constitución lo dice claramente que tiene que destinar un porcentaje de recursos para atender es estos grupos de atención prioritaria, el COOTAD, también en su art. 249, *"Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria"* presupuestos se debe aprobar al menos con el 10 % de su presupuesto destinado para estos grupos, quiero detallar no todo los que habitan en Alausí, son pudientes con recursos económicos altos, habrán personas que bajan de las comunidades de la tercera edad que no está al alcance de cubrir la tasa de los 2 dólares por lo tanto sugiero la derogatoria de los 2 dólares, donde está cubierto el pago de un dólar, el 60 %, 20% y 20%, " , no es equitativo, y un dólar para el mantenimiento de catastro, cuando el gobierno municipal debe presupuestar, mi postura es para derogar el cobro de dos dólares que se encuentra detallada en la



ordenada de 2018,. El Ec. **Marco Benalcazar:** estamos analizando una ordenanza aprobada el año 2018, y acotando las palabras del concejal Llerena, es por qué no se ejecutó en su respectivo tiempo, obviamente la responsabilidad lo determinará Contraloría, y al ser una ley vigente debemos ejecutar estos cobros, al respecto, permítame poner mi punto de vista como director financiero, aquí esta ordenanza, estamos hablando inclúyase en todo título de crédito, todo lo que cobra el municipio lo subdivide en dos partes 1 dólar, para gastos municipales, impreso tinta todo eso se va, el otro dólar, me imagino que el anterior financiero programaron los valores que necesitan cada uno de estos centros de adulto mayor, porque puede ser que dentro del 10 % que nosotros como municipalidad tenemos que atender a estos centros, a lo mejor sean unos valores insignificantes, no tenemos una información veraz, talvéz estos valores ya se comprometieron para estos centros, además del 1 que se pagaba para la institución, antes de tomar una decisión mi recomendación sí deberíamos tener un análisis financiero porque pueda ser que estos valores ya constan en el presupuesto y al momento de quitar estos valores estaríamos desfinanciando obras que a lo mejor ya están ejecutándose o por ejecutarse, obviamente desde la parte financiera haremos llegar una información económica de que se iba a utilizar estos valores, porque en la anterior ordenanza ya consta el valor de 1 dólar y pueda ser que estemos afectando al presupuesto de la institución y afectando a las comunidades porque pueda ser que estemos financiando algunas obras. La Ab. **Rocío Yánez:** el día de ayer me pidieron que emita un criterio. Esta el COOTAD, el COPFP, si se puede dar trámite a la reformar , siempre y cuando se verifique la parte técnica y financiera no se vea afectada hago mención a los artículos, Constitución 253, 300, COPFP, disposición General cuarta, COOTAD.- Art. 7, 57, *“puede ser debatido por el pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por encontrarse elaborado conforme normativa legal vigente”*, en cuanto a la Ordenanza vigente debe ser aplicada , pero como decía el economista tendrán las responsabilidades las persona que no la han aplicada. El C. **Remigio Roldan:** de cobrar a un sector y dejar desprotegido a otro, debía haber transparencia al aprobar esa ordenanza, debieron haber socializado para su discusión y aprobación, estoy muy de acuerdo con lo que dice el economista, pero no se puede fijar el presupuesto del gobierno sin antes considerar planes programas o proyectos el art 249 lo dice presupuesto, no se aprobara el presupuesto, anual sin el 10 % para estos grupos, creo que aquí sostengo una vez más para que sigan operando estos centros gerontológicos debe ser con el 10 % que dice la ley. El **Alcalde Enc:** si recién empiezan a cobrar no se va a perjudicar. El C. **Eduardo Llerena:** en base a eso se hizo un presupuesto posiblemente. El C. **Remigio Roldan:** solicito se emita un informe financiero de como es el cobro en el agua potable y catastro, así tendríamos esa información para la próxima sesión. El C. **Eduardo Llerena:** la afectación está dada, se incumplió una ordenanza, habrá que ver en qué condiciones se incumplió, se debió haber cobrado, primero no se cumplió y estamos observación una afectación, no se quien asumió no ejecutar el cobro, supongo que el alcalde sumillo. La Ab. **Rocío Yánes:** la ordenanza del concejo son de cumplimiento, como les hice mención de la



reforma se harán los cobros, ahora toca generar el tema de responsabilidad pero es más administrativo. El Ec. **Marco Benalczar:** se debería solicitar un informe financiero por qué no dieron cumplimiento al cobro, así hagan una manifestación afuera, debieron cobrar. A parte del informe técnico otro informe. El C. **Eduardo Llerena:** mediante secretaría se solicite la información el por qué no se cobró dicha tasa. El Ec. **Marco Benalcázar:** esas observaciones de que no cobraron puede establecerse una glosa a las personas que debieron cobrar es un perjuicio a la institución. El C. **Eduardo Llerena:** solo el tema del agua no se ha cobrado porque sale con dos meses de retraso, quien no dio paso a esto, debieron haber debatido en ese servicio, si cabe el término si ellos están a favor de la comunidad pero no eran los indicados para parar el cobro. El C. **Remigio Roldan:** si hay una base de 2 dólares, a una tasa base se ésta subiendo el 100 %. El C. **Eduardo Llerena:** no hay planillas no podemos cobrar, esperemos que llegue la nueva administración. El Ec. **Marco Benalcázar:** e inclusive puede estar mal aplicada por parte de rentas. El C. **Eduardo Llerena:** hemos propuesto la reforma. He propuesto aprobar en primer debate, y necesitamos un informe financiero, lo que estamos pidiendo es no poner tasa sobre tasa. El C. **Remigio Roldan:** dice servicio técnicos administrativos. El C. **Eduardo Llerena:** sobre todos los títulos de crédito de que se podía haber exceptuado. Y se elimine solo en los títulos de crédito del agua y arrendamientos que no son tantos. Moción que se cobre solo el 50 por ciento solo **para títulos de crédito por servicio de agua potable se cobrará el 50 % del valor establecido en el presente artículo”** y mociono que se apruebe en primer debate con esos cambios. El **Alcalde Enc:** estoy de acuerdo que se apoye. El C. **Remigio Roldan:** no estamos de acuerdo al cobro de un dólar solo a un sector y de manera mensual. El C. **Remigio Roldan:** apoyo la moción. El **Alcalde Enc:** existiendo las mociones dispongo que se tome votación: **Secretario:** C. Alfredo Guamán a favor, C. Eduardo Llerena a favor, C. Remigio Roldan a favor, C. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Enc. Sr. Marco Guerra a favor. Por consiguiente de conformidad al Art. 57 literal a) del COOTAD, el Concejo Por Decisión Unánime **RESUELVE Art. 1.-** Aprobar en Primer Debate La Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el Cantón Alausí, Publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 187, de fecha 02 de Septiembre de 2011. El **Alcalde Enc:** con la resolución tomada, siendo las 14:20, clausuro la presente sesión extraordinaria. Para constancia de lo actuado firma alcalde Encargado Sr. Marco Guerra, y el secretario de concejo, quien da fiel cumplimiento de lo actuado.

Sr. Marco Guerra Calderón.
ALCALDE ENC DEL CANTÓN ALAUSI.

Ab. Cristian Fernando Ramos C.
**SECRETARIO DE CONCEJO
GADMCA.**